



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c. c. No.26593987 contra
JOSE ALBEYRO VALLEJO MUÑOZ c. c. No. 7730879 Rad. 41001-41-89-004-
2019-00997-00

Conforme la petición de terminación por pago presentada por las partes del proceso, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra JOSE ALBEYRO VALLEJO MUÑOZ, por pago total de la obligación.

2°.- Por así peticionarlo el demandado CANCELAR a la parte actora la suma de \$2.398.863,⁸⁹ representado en los depósitos judiciales números 439050001000526 por \$251.076,⁹⁵, 439050001003382 \$251.076,⁹⁵ 439050001007026 por \$251.076,⁹⁵, 439050001009636 por \$253.421,⁷⁹, 439050001012682 por \$254.244,⁹¹, 439050001015628 por \$254.244,⁹¹, 439050001017721 por \$254.244,⁹¹, 439050001020586 por \$254.244,⁹¹, 439050001024073 por \$254.244,⁹¹ y la suma de \$120.986,⁷⁰, por consiguiente se fraccionara el depósito judicial número 439050001026165 por \$281.447,²¹ así: por la suma de \$120.986,⁷⁰ para entregarlos a la parte actora y por \$160.460,⁵⁴ para devolverlos al demandado.

3°.- devolver al demandado 439050001029394 por \$281.447,²¹ y 439050001032004 por \$276.445,¹⁷ y la suma de \$160.460,⁵⁴.

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf